



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN
DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE**

(A)	Nº DE EXPEDIENTE	REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA en el Órgano/Organismo competente
-----	-------------------------	--	--

(B)	DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
	Nombre y apellidos: [REDACTED]		DNI / NIF / NIE / Pasaporte: [REDACTED]	
	Por sí mismo/a, o en representación de			
	Nombre y apellidos o razón social ⁽¹⁾ :		DNI / NIF / NIE / CIF ⁽¹⁾ :	
	Con los siguientes datos a efectos de notificaciones:			
Avda./calle/plaza, portal, número,....:		Localidad:	Provincia:	Código postal:
Teléfono: [REDACTED]		Fax:	Correo electrónico: [REDACTED]	

(C)	EXPONE			
	Que desea se le otorgue una AUTORIZACION ADMINISTRATIVA para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en una superficie de metros cuadrados de costa, en la ubicación siguiente:			
	Pertenece al término municipal de:		
	(En caso de que perteneciese a más de un término municipal, relacionar éstos indicando provincia): ⁽²⁾			
	A efectos de llevar a cabo la siguiente actividad:			
	Durante un periodo de tiempo de:		
Para lo que <input type="checkbox"/> no / <input type="checkbox"/> sí ⁽³⁾ se solicita que sean declarados de utilidad pública, a efectos de su ocupación temporal o expropiación, bienes o derechos y por ello, cumplimentado lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.				

(D)	OTROS datos / observaciones que desee señalar el / la solicitante

(E)	SOLICITA
	Que, previos los trámites correspondientes, le sea concedida la AUTORIZACION ADMINISTRATIVA para ocupar la referida zona de dominio público marítimo-terrestre por un plazo de
En, a de de	
Firmado:	[REDACTED]
	Firmado digitalmente por [REDACTED] Fecha: 2024.07.04 11:40:58 +02'00'

(F)	DESTINATARIO
	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Demarcación / Servicio de costas de la provincia de

NOTA: Antes de cumplimentar los datos, lea las instrucciones que se acompañan a este documento



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)	
(G)	<input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la Entidad.
	<input type="checkbox"/> Poder del firmante de la solicitud, o acreditación suficiente de la representación con que se actúa.
	<input type="checkbox"/> Tres ejemplares del “proyecto básico” / “proyecto de construcción”, suscrito por técnico competente, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Memoria justificativa y descripción con anejos.<input type="checkbox"/> Planos.<input type="checkbox"/> Información fotográfica de la zona<input type="checkbox"/> Presupuesto.
	<input type="checkbox"/> Estudio Económico-financiero.
	<input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y del pago de la tasa correspondiente al “examen de proyectos”.
	<input type="checkbox"/> Evaluación de efectos sobre el dominio público marítimo-terrestre.
	<input type="checkbox"/> Estudio básico de la dinámica litoral.
	<input type="checkbox"/> Estudio de impacto ambiental.
	<input type="checkbox"/> Otra documentación ⁽⁴⁾ :



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

I. INSTRUCCIONES GENERALES.

- Escriba en mayúsculas, asegurándose de que los datos pueden leerse claramente.
- Si desea realizar una exposición más extensa, puede añadir a este impreso las hojas que considere pertinentes; en su caso, la firma deberá figurar en todas ellas.
- Si desea recibo que acredite la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración, presente dos copias de la misma.
- No olvide firmar el impreso.

II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO.

APARTADO (A). A cumplimentar por la Administración.

APARTADO (B). ⁽¹⁾ Si la petición se hace en representación de una persona jurídica, deberán aportarse copias legalizadas de la escritura de constitución de la Entidad y de la de apoderamiento del representante. También podrán presentarse escrituras originales y copias simples, para su cotejo en el acto de la presentación. Si se actúa en nombre de una persona física, deberá acreditarse suficientemente la representación por cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna.

APARTADO (C). ⁽²⁾ En caso de que el tramo perteneciese a más de un término municipal, relacionar éstos, indicando provincia. ⁽³⁾ Si se solicitara la declaración de utilidad pública de determinados bienes o derechos, se hará referencia a los mismos en la instancia de solicitud, debiendo detallarse adecuadamente en el preceptivo "anejo" correspondiente que se acompañará; deberá acompañarse también el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministerio, las cantidades necesarias para poder indemnizar por los bienes y derechos que vayan a ser ocupados temporalmente o expropiados.

APARTADO (D). Otros datos u observaciones que, opcionalmente, desee añadir.

APARTADO (E). Lugar y fecha en que se cumplimenta el impreso, y firma del/de la solicitante.

APARTADO (F). Rellenar el nombre de la provincia en donde se ubique la ocupación.

APARTADO (G). Marcar por el/la solicitante con una "X" la documentación que se acompaña a la solicitud.

⁽⁴⁾ Para el caso de documentos que no aparezcan en el listado, marcar con una "X" en "Otra documentación", y rellenar a continuación la denominación de los mismos.

ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE:

Obligatoriamente:

- Tres ejemplares del proyecto básico o, en su caso, del proyecto de construcción. El proyecto básico, que deberá estar suscrito por técnico competente, contendrá los siguientes documentos:
 - Memoria justificativa y descriptiva con anejos, en su caso, que deberá contener una declaración expresa de que se cumple lo dispuesto en la Ley de Costas y demás normas específicas de aplicación, así como los aspectos más relevantes y básicos del proyecto, el programa de ejecución de los trabajos y, en su caso, el sistema de evacuación de aguas residuales.
 - Planos: de situación, a escala conveniente de emplazamiento, con representación del deslinde y de la zona a ocupar, a escala no inferior a 1/5.000 con la clasificación y usos urbanísticos del entorno; topográfico del estado actual, a escala no inferior a 1/1.000; de planta general, en que se representen las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre; de alzados y secciones características, cuando resulten necesarios para su definición, con la geometría de las obras e instalaciones.
 - Información fotográfica de la zona.
 - Presupuesto, con la valoración de las unidades de obra y partidas más representativas.
 - Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental. Si se produce la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico.
- Estudio económico-financiero (salvo que las instalaciones vayan a ser explotadas directamente por la Administración), que desarrollará la evolución previsible de la explotación, considerando diversas alternativas de plazo de amortización y que contendrá:
 - Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar por el público y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos como base para futuras revisiones.
 - Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras y los de cánones y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación.
 - Cuando existan, costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.
 - Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.



- Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y del pago de la tasa correspondiente al “examen del proyecto”.

Para los casos en que así proceda:

- Si las actividades proyectadas pueden suponer una alteración importante del dominio público marítimo-terrestre, se requerirá además una previa evaluación de sus efectos sobre el mismo, que comprenderá el estudio de la incidencia de las actividades proyectadas, tanto durante la preparación como ejecución y explotación, debiendo incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias.
- Si las actividades proyectadas contienen previsiones de actuación en el mar o en la zona marítimo-terrestre, se requerirá la aportación de un “estudio básico de la dinámica litoral” (con el contenido que recoge el art. 93 del Reglamento General de Costas, aprobado por el R.D. 876/2014).
- Si la normativa de aplicación así lo exige, se aportará un “estudio de impacto ambiental”.
- Si se solicita también la “declaración de utilidad pública” de determinados bienes o derechos, a efectos de su posterior ocupación temporal o expropiación, deberá aportarse también un “anejo de expropiación o de ocupación temporal”, con la relación de los bienes o derechos afectados, así como resguardo del ingreso realizado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministerio, por la cuantía necesaria para el pago de las indemnizaciones y justiprecios que correspondan.

III. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se remitirá la misma a la Demarcación o Servicio de Costas en cuya provincia se pretenda llevar a cabo la solicitud de autorización administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las dependencias citadas en su artículo 16.4.

IV. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de solicitudes de acceso a los Archivos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

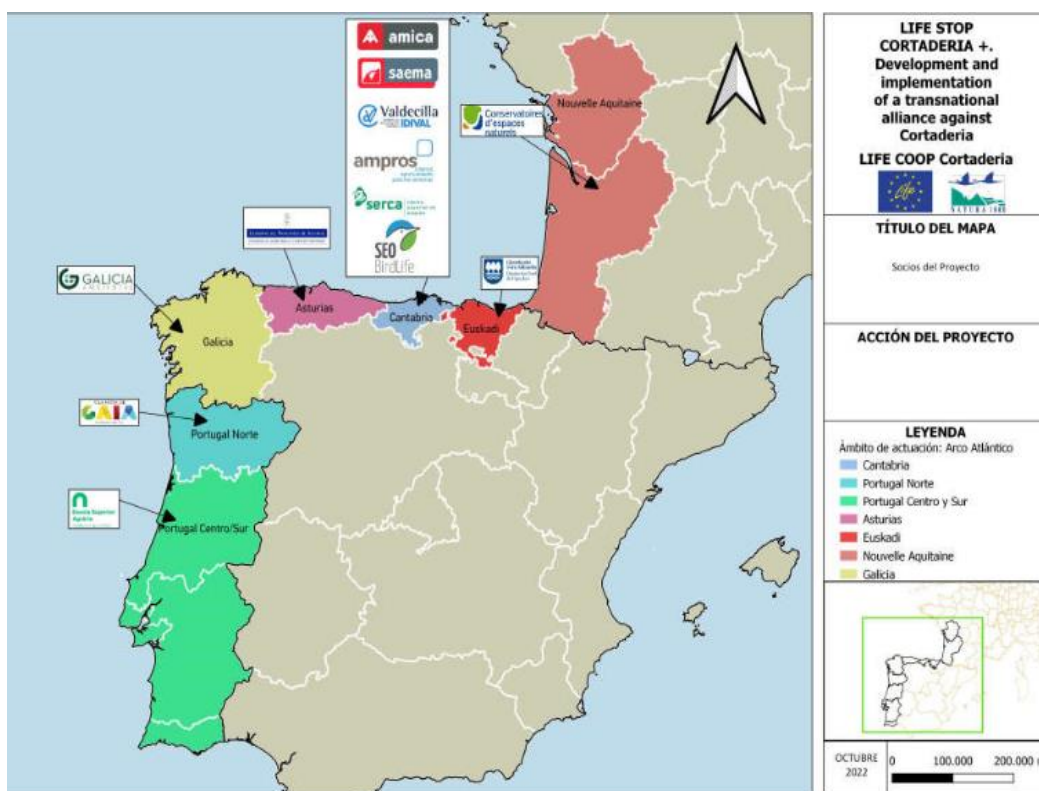
1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar (buzon-sgdpmt@miteco.es). Delegado de Protección de datos: bnz-DPDMiteco@miteco.es
2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la tramitación de expedientes para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre (concesiones, autorizaciones, reservas...) y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).
4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá ejercitar su derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando proceda, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica (<https://sede.miteco.gob.es>). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>)

SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA ELIMINACIÓN DE FLORA EXÓTICA INVASORA EN LOS ACANTILADOS DE IGELDO, T.M. DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.

1.- Introducción

La Diputación Foral de Gipuzkoa, en adelante, DFG, participa en calidad de socio, en el Proyecto europeo transnacional “LIFE Coop Cortaderia, Development and implementation of a transnational alliance against Cortaderia”, en el que, junto a otras nueve entidades de España, Francia y Portugal, pretende acometer una actuación conjunta contra la especie de flora invasora *Cortaderia selloana*, conocida popularmente como “plumero de la Pampa”, en el ámbito del arco atlántico que se extiende desde la región de Lisboa en Portugal hasta La Rochelle, en el Departamento francés de Nouvelle Aquitaine.

Se incluyen en el proyecto las regiones portuguesas del Norte y Centro de Portugal, las comunidades autónomas de Galicia, Asturias, Cantabria y Euskadi, en España, así como las regiones de Aquitaine y Poitou-Charentes, en Francia de modo que al menos una entidad perteneciente a cada una de las regiones autónomas de dicho arco atlántico esté representada en el proyecto que se prevé termine el primer semestre de 2028. Puede consultarse más información en relación al proyecto en la web. <https://www.seo.org/lifecoopcortaderia/>



Para las actuaciones concretas que la DFG pretende desarrollar en Gipuzkoa, una de las principales manchas de presencia de plumero en el entorno de Donostia- San Sebastian, es el existente en la ladera norte del barrio de Igeldo. Los ejemplares de plumero de dicha mancha conforman una superficie dispersa de no menos de 30 has que alcanza desde la carretera de acceso al barrio desde el cruce del parque de atracciones hasta el mar.



2

Aunque no constituye su hábitat óptimo, la plasticidad ecológica del plumero, unido al hecho de que presente una alta resistencia a la salinidad y la maresía, han dado como resultado la existencia de una mancha compacta formada por estas plantas que llega hasta el mismo sector inermareal de la ladera de Igeldo, degradando hábitats tan valiosos como los brezales costeros o los propios acantilados marinos.

Es intención de la DFG eliminar toda presencia de plumero de la Pampa de este entorno y restaurar el terreno liberado a su óptimo ecológico que será constituido por:

- a) Formaciones arboladas o boscosas allí donde se den condiciones apropiadas para el desarrollo de especies vegetales de porte arbóreo adecuados al terreno y exposiciones

- existentes, tales como robles (*Quercus robur*), melojos (*Q. pyrenaica*), encinas (*Q. ilex*), sauces (*Salix atrocinerea*), abedules (*Betula pendula*) o incluso alcornoques (*Q. suber*).
- b) Brezal costero húmedo de *Erica vagans* (Cod 4040*) hábitat de interés europeo de carácter prioritario.
 - c) Acantilados marinos (Cod 1230).

De la superficie total con presencia de plumero en la ladera marina de Igeldo, en el interior del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) se encuentran 31 entidades o manchas/puntos individualizados que conforman una superficie total de 3557 m².

2.- Situación legal de *Cortaderia selloana* e implicaciones derivadas de su condición de EEI.

El Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, aprobado mediante Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, incluye al plumero de la Pampa o *Cortaderia selloana* por lo que le son de aplicación los efectos que se derivan de dicha inclusión, principalmente el recogido en el artículo 61.3 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, según el cuál, queda prohibida, de forma genérica, su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, de sus restos o propágulos.

Así mismo, según el artículo 10.1 del citado RD, las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo.

Igualmente, en el 10.2, indica que la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento y la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, la Dirección General del Agua y la Secretaría General de Pesca como organismos competentes de la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, aplicarán medidas de prevención, control y gestión de las especies incluidas en el catálogo en las actividades recreativas y deportivas desarrolladas en las aguas continentales y marinas.

Por otra parte, el artículo 72.7 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi, establece que las personas físicas o jurídicas en cuyos terrenos estén presentes especies de flora exótica invasora están obligadas a adoptar las medidas necesarias para su control y eliminación.

3.- Método propuesto para la erradicación

Para la ejecución de las acciones de erradicación se seguirán las directrices recogidas en el Documento "Estrategias de Control-Criterios Orientadores // ESTRATEGIA DE GESTIÓN, CONTROL Y POSIBLE ERRADICACIÓN DEL PLUMERO DE LA PAMPA (*Cortaderia selloana*) Y OTRAS ESPECIES DE CORTADERIA, aprobada por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad el 1 de junio de 2018 y por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 26 de julio de 2018

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/publicaciones/estrategias/estategia_cortaderia_tcm30-478427.pdf

Se recurrirá tanto a métodos mecánicos como el arranque manual o el desbroce, como al tratamiento químico con herbicidas debidamente probados y autorizados para, como es el caso, usos no agrícolas. Se pueden así mismo, combinar ambos tipos de tratamientos (desbroce seguido de pulverización con fitocidas tras el rebrote).

Dadas las dificultades de avanzar en el terreno que presentan los bordes de acantilado en el que ese encuentran los plumeros, será muy difícil recurrir al método mecánico por la penosidad del trabajo y la extremada dificultad de posicionarse en las debidas condiciones para desarrollar esta labor de forma eficiente.

Por otra parte, la alta densidad de plumero existente en cada mancha a acceder hace que un tratamiento químico aplicado por personal debidamente formado pueda aplicarse de forma muy selectiva, sin que se vean afectadas especies no objetivo que pudieran coexistir en las inmediaciones.

En relación a la supuesta afección por el tratamiento, el grupo de fauna más lábil ante la acción de los herbicidas de amplio espectro (anfibios) apenas puede medrar en la zona que se pretende tratar. Los posibles exudados y la lixiviación del glifosato, aplicado en su dosis mínima, al 0,72 %, difícilmente alcanzará el mar y, en cualquier caso, el grado de dilución que ésto generaría lo haría absolutamente irrelevante.

No tiene sentido proceder a extraer los restos de material tratado; más allá de la dificultad física de hacerlo carece de interés al ser un material orgánico a base de celulosa que se degrada sin problemas en el mismo lugar.

4.- Recuperación del entorno.

La recuperación del espacio liberado de plumeros se ejecutará mediante la plantación de vegetación acorde al lugar. Para ello, se utilizará arbolado autóctono apropiado para la ladera marina pero, en el extremo del acantilado, donde se realizarán las actuaciones recogidas en esta solicitud, se deberá recurrir a arbustos propios de este hábitat como el aladierno (*Rhamnus alaternus*), se estudiará la posibilidad de introducir (semillas o plántulas) diferentes especies de brezos y, de igual manera, de herbáceas, preferiblemente *Festuca rubra pruinosa*.

Los trabajos de recuperación se iniciarán el invierno inmediatamente posterior al de tratamiento y se extenderán durante varios años al objeto de garantizar el no rebrote de plumeros y la subsistencia de las plantas introducidas durante los tres primeros años, los más críticos de cara a la implantación permanente de la vegetación.

5.- Fechas previstas para la actuación

Conviene realizar las actuaciones antes de la floración, maduración y liberación de las semillas para asegurar así que, a pesar de la eliminación de las plantas, éstas no volverán a emerger durante la siguiente primavera a partir de la semilla diseminada por ellas mismas previamente al tratamiento o desde plantas emplazadas en el entorno. Es vital, por tanto, garantizar la no continuidad de las plantas y cortar con ello su neocolonización.



Para ello, la intención es la de realizar las actuaciones de eliminación antes de setiembre y acometer posteriormente la introducción de flora autóctona como acción de restauración durante el próximo invierno.

Estas acciones se mantendrán durante tres años hasta conseguir la eliminación definitiva del plumero en todo el frente marino de Igeldo.

En Donostia-San Sebastian

El Responsable de Flora Protegida

[Redacted] Firmado digitalmente por [Redacted]
[Redacted] Fecha: 2024.07.04 11:59:33 +02'00'

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro Auxiliar del Servicio Provincial de Costas en Gipuzkoa - O00006041
Fecha y hora de registro en: 05/07/2024 08:15:34 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 04/07/2024 13:52:19 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00050444944
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

Código de Origen: LA0016044 Razón Social: LA0016044 - Diputación Foral de Gipuzkoa - Registro del Departamento de Equilibrio Territorial
País: Municipio:
Provincia: Dirección:
Código Postal: Teléfono:
Canal Notif: Correo
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIONO CUPACION DOMINIO PUBLICO
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Diputación Foral de Gipuzkoa - Registro del Departamento de Equilibrio Territorial Verde - LA0016044 / Entidades Locales - LA9999999
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Servicio Provincial de Costas Gipuzkoa - EA0043359 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: ficheroTecnico_metadatado.xml
Tamaño (Bytes): 6.152
Validez: Original
Tipo: Fichero Técnico Interno
CSV: GEISER-27ff-0b7e-42f2-c39f-a216-a819-93eb-fca8
Hash: 00f3ad8f9d61cdcaee17d5d477be7ad7cdc7df25b64fc35f885b8e0798c715f2f2bea7998c76fdb9da6d165a988d7b9d552210af2ca5cd17bc61d4f808670ffa
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1b63-ba6c-8d1c-4742-ac74-32fc-1a27-eb14	05/07/2024 08:15:34 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e0005044944	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	justificantePresentacion.pdf
Tamaño (Bytes):	252.205
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-340a-7725-51e3-b13b-31bc-271f-b472-a28d
Hash:	793c27e57e5dea39295e1d08dc50a751edc74221eef53dc51d3b6874f7e66c1709815a5b3343ad0213d033e01d04f9dc59455e77daef7e b8f38b0c133494110cd
Observaciones:	
Nombre:	05_autorizacion_ene21_formulario_presencial_tcm30-162239.pdf
Tamaño (Bytes):	464.556
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-0424-29f8-4214-d16a-e8c0-e078-7be4-377a
Hash:	25ffe809a0996526a0ceae3510522318925f0a53f158b01c15bbbc6d03f6673f48d52bcad1a942789a95cfbc12a6cddd3aee28504f9b966 55658310b3c7a1828
Observaciones:	
Nombre:	Memoria_Kostetako_baimen_eskaria.pdf
Tamaño (Bytes):	1.269.909
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-14e7-b628-0f8d-c1ee-d46b-b8a0-a8fe-1d66
Hash:	e03ba2d6efaa0e34de3def7987a8344d69e8e13733b44160c95951c8da292931e2adf5e24de7945052207c1b2f4ecd81e14e26f97d263 00c02a825490befb6b6
Observaciones:	

Formulario Genérico

Expone:	SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRACION ADMINISTRACION DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE
Solicita:	SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRACION ADMINISTRACION DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1b63-ba6c-8d1c-4742-ac74-32fc-1a27-eb14	05/07/2024 08:15:34 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00050444944	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original